



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 17 de mayo de 2024

**VISTO:** El Formulario Único de Trámite S/N con expediente N° 2024-3933 de fecha 26 de marzo de 2024, y la Carta S/N con registro N°2024-5197 de fecha 24 de abril de 2024, ambos presentados por la servidora CAS Soraya Antonio Zevallos; el Informe N°000377-2024-BNP-GG-OA-ERH de fecha 10 de abril de 2024, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos; y el Informe Técnico N° 000010-2024-BNP-GG-OA-URH de fecha 13 de mayo de 2024, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Formulario Único de Trámite con registro S/N con expediente N°2024-3933 de fecha 26 de marzo de 2024, la servidora CAS Soraya Antonio Zevallos, solicita licencia con goce de remuneraciones por el motivo de fallecimiento de familiar directo (madre); y, con Carta S/N con Registro N°2024-5197 de fecha 24 de abril de 2024, adjunta documentación solicita por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que las *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N°0265-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor de los servidores CAS, señala que: *“En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al*



*régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N°276 o del régimen del Decreto Legislativo N°728);*

*Que, el numeral 2.16 del citado Informe precisa que “Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada”;*

Que, en el Reglamento Interno del Servidor Civil de la Biblioteca Nacional del Perú, (RIS/BNP) aprobado con Resolución de Gerencia General N°000001-2023-BNP-GG, de fecha 06 de enero de 2023, en el numeral 33.1 del artículo 33°, precisa los tipos de licencia que gozan los servidores, estableciendo en su literal d) el de fallecimiento del cónyuge o conviviente declarado, padres, hijos, o hermanos, de acuerdo al siguiente detalle:

*“Los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, gozan de un período de cinco (05) días hábiles de licencia con goce de remuneraciones. Si el deceso ocurre fuera de la localidad donde labora el/la servidor/a civil, la licencia se puede ampliar por tres (3) días hábiles adicionales. Dicha información debe de ser puesta a conocimiento del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, debiendo adjuntar documento indubitable que acredite el deceso de su familiar.”*

Que, mediante Informe Técnico N° 000010-2024-BNP-GG-OA-URH de fecha 13 de mayo de 2024, se concluye que la servidora CAS Soraya Antonio Zevallos, cumple con las condiciones requeridas legalmente para el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (madre), por lo que resulta procedente otorgar la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento, con eficacia anticipada por un lapso de cinco (05) días hábiles, del 25 de marzo al 2 de abril del año 2024 (comprende los días 25,26,27 de marzo, y los días 1 y 2 de abril de 2024), en aplicación del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2023, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2024, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2024-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N°000180-2023-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONCEDER** licencia con goce de remuneraciones a favor de la servidora civil CAS **SORAYA ANTONIO ZEVALLOS**, por fallecimiento de familiar directo

Página 2 de 3



(madre), con eficacia anticipada por los días 25, 26, 27 de marzo, y los días 1 y 2 de abril, respectivamente, del año 2024.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad Funcional de Recursos Humanos adjunte en legajo de la servidora CAS **SORAYA ANTONIO ZEVALLOS**, copia fedateada de la presente Resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora CAS **SORAYA ANTONIO ZEVALLOS**.

**Artículo 5.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
Jefe de la Oficina de Administración

